RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 000012 DE 2026

NIT:890103037-4

SC3814-1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 87 de 1993 establece el Sistema de Control Interno en las entidades públicas y orienta acciones para prevenir riesgos que afecten la gestión institucional.

2. Que la Ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de implementar estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano en las entidades públicas.

3. Que la Ley 2195 de 2022 fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, estableciendo el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP como instrumento obligatorio.

4. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) articula los instrumentos de planificación institucional, integrando la gestión del riesgo, la transparencia, la rendición de cuentas y la atención al ciudadano.

5. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública constituye un eje transversal orientado a:

   - Prevenir la corrupción
   - Fortalecer la ética pública
   - Promover la participación ciudadana
   - Garantizar el acceso a la información pública

6. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría Departamental del Atlántico se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional 2026–2029 "Control Fiscal con Justicia Social".
7. Que el Programa ha sido presentado para revisión y aprobación por el Comité Directivo y de Control Interno de la Entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP para la vigencia 2026, contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

NIT:890103037-4
SC3806-1

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Transparencia y Ética Pública estará integrado por los siguientes componentes:

a) Gestión de riesgos de corrupción y su articulación con el mapa de riesgos institucional.
b) Estrategia de racionalización de trámites y mejora de procesos.
c) Rendición de cuentas.
d) Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
e) Transparencia y acceso a la información pública.
f) Ética pública e integridad institucional.

ARTÍCULO TERCERO. La socialización del Programa será liderada por el Comité Directivo y de Control Interno, garantizando el conocimiento por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La consolidación e implementación del Programa estará a cargo de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en articulación con las diferentes dependencias.

El monitoreo será responsabilidad del Jefe de Planeación y de los líderes de cada componente del Programa.

ARTÍCULO QUINTO. El seguimiento y evaluación del Programa estará a cargo de la Oficina de Control Interno, quien verificará su implementación, eficacia y cumplimiento, y emitirá los informes correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. El Programa de Transparencia y Ética Pública deberá ser publicado en la página web institucional en el enlace de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", garantizando su acceso a la ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 11 ABR 2026

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Miguel Angulo
Revisó: Edgar Rincón